



Resolución Directoral N° 261 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 16 AGO 2022

VISTO: El Oficio N° 271-2022-HMA-DG-OPER-AS, de fecha 14 de julio de 2022, que contiene el formulario de Acción de Personal emitido por el Director General del Hospital “María Auxiliadora” – Lima, en la que emite opinión favorable para el destaque por unidad familiar (cónyuge e hija) de la administrada Carmen Elisa CARRASCO PRADO, del Hospital Regional de Ayacucho al Hospital “María Auxiliadora” de la ciudad de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 271-2022-HMA-DG-OPER-AS, de fecha 12 de julio de 2022, el Director General del Hospital “María Auxiliadora” de la Ciudad de Lima, remite el Formulario de Acción de Personal de aceptación del destaque por unidad familiar (cónyuge e hija) de la administrada Carmen Elisa CARRASCO PRADO, servidora nombrada con el cargo de Técnico en Rehabilitación del Hospital Regional de Ayacucho al Hospital “María Auxiliadora” de la ciudad de Lima; y,

Que, de conformidad con el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Destaque de Personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4, sub numeral 3.4.7, que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: (...)

A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, los Desplazamientos de Personal en la Administración Pública fueron restablecidos por la Ley N° 27557, por lo que su autorización únicamente se encuentra condicionada a la ponderación entre las necesidades institucionales por parte de las entidades involucradas y los fundamentos en que se sustenta la petición;

Que, de lo expuesto resulta procedente autorizar el destaque, por unidad familiar (cónyuge e hija), de la administrada Carmen Elisa Carrasco Prado al Hospital “María Auxiliadora” de la Ciudad de Lima, por el periodo que reste del presente año fiscal;





Resolución Directoral N° 261 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

16 AGO 2022

Ayacucho,.....

Estando a la autorización de la dependencia de origen y la dependencia de destino; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

Con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESTACAR, con efectividad a partir de la emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2022, por unidad familiar (cónyuge e hija), a la Servidora **Carmen Elisa CARRASCO PRADO**, con el cargo de Técnico en Rehabilitación, Nivel-STB, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho al Hospital "María Auxiliadora" - Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la entidad de destino, remitirá a la Oficina de Origen durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia y desempeño laboral de la servidora destacada, en consecuencia se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la interesada, dependencia de destino, Unidad de Personal, Control de Asistencia, INFORHUS y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLACE

MACF/DE-HRA.
LAHM/DIR-OPP.
RAJ/DIR.ADM.
ECN/AL.
VCCCH/J-UP.
Memora/Selección.

